

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de 2021

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por DISTRIBUIDORA FARMAPOS S.A.S. contra CLINICA BUENOS AIRES. RAD. 20001-31-03-002-2017-00162-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra con sentencia.



IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por DISTRIBUIDORA FARMAPOS S.A.S., identificado con NIT. 824.005.670-7 contra CLINICA BUENOS AIRES, identificado con NIT. 824.002.277-1, por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.

2º. Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciense en tal sentido.-

3º. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ